

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 98/2023, DE 2 DE MAYO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS Y SE DA PUBLICIDAD A LOS PRECIOS DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 36, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, la Secretaría General Técnica ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería.

Con fecha 30 de abril de 2025, el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes a la Evaluación del Impacto por razón de género incluida en la Memoria de Análisis de Impacto Normativa, emitida el 21 de abril de 2025 por la Secretaría General de Universidades al Decreto referenciado en el encabezamiento, acompañando al mismo la siguiente documentación:

- Resolución sobre el trámite de consulta pública previa, con fecha de 12 de marzo de 2025.
- Acuerdo de inicio de expediente, con fecha de 15 de abril de 2025.
- Borrador del anteproyecto normativo.
- Memoria de análisis de impacto normativo, de fecha de 21 de abril de 2025.

Una vez analizada la documentación recibida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

1.- Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del proyecto de orden.

1.1. El informe de Impacto contiene una descripción del contexto normativo que prescribe la obligatoriedad de su emisión, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 6.2 y en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

1.2. El objetivo de esta norma es el establecimiento de un nuevo marco normativo del sistema universitario andaluz adaptado no solo a los cambios normativos operados hasta la fecha, sino a las necesidades que ha venido demandado la nueva realidad social y económica de Andalucía con el objeto de asegurar la prestación del servicio público de educación universitaria de calidad.

Son objetivos de este proyecto de decreto:





a) Reconocer el derecho del alumnado a la devolución de los importes abonados en concepto de matrícula, en aquellos casos en que, como resultado de una reasignación de plazas dentro del proceso de admisión a grados y másteres, obtengan plaza en otra universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dotar de mayor flexibilidad a los convenios firmados entre las universidades públicas andaluzas y sus centros adscritos.

c) Contemplar entre los supuestos de bonificación por créditos superados en primera matrícula, al estudiantado con matrícula condicionada en los programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura.

d) Para la bonificación por créditos superados en primera matrícula, exonerar de la obligación de haber estado matriculado durante el curso anterior -para el caso de estudios de Grado-, o durante los dos cursos anteriores -para el caso de estudios de Máster- al alumnado cuando concurren circunstancias excepcionales y sobrevenidas.

e) Establecer la obligación de incluir en el resguardo de matrícula el logo o emblema de la Junta de Andalucía.

f) Eliminar el párrafo primero de primero de la disposición final primera del Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por resultar irrelevante actualmente.

g) Incluir un nuevo servicio a prestar por las universidades públicas andaluzas, consistente en la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso al Máster en Psicología General Sanitaria, en títulos universitarios oficiales extranjeros de Psicología.

1.3 Atendiendo al Informe de Impacto, emitido por el centro directivo, este aporta datos desagregados por género relativos a cuatro ámbitos:

a) Respecto del alumnado matriculado en enseñanzas universitarias en estudios de Grado oficial, que el 56,9% del total son mujeres en el curso académico 2022/2023, predominando su número en las ramas de las Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades y Ciencias de la Salud, así como una baja representación en la rama de Ingeniería y Arquitectura.

b) Respecto del alumnado matriculado en enseñanzas universitarias en estudios de Máster oficial el 57,5% del total son mujeres en el curso académico 2022/2023. En las ramas de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades y, especialmente, Ciencias de la Salud, el número de mujeres matriculadas es superior al de hombres. Por su parte, la rama de Ingeniería y Arquitectura presenta una mayor proporción de hombres que de mujeres.

c) En cuanto a Tesis doctorales aprobadas durante el año 2022, el 48,9% del total son mujeres.

d) En relación con el personal docente e investigador (PDI) durante el 2021 este ascendió a un 40,8% de mujeres respecto del total.

En este sentido, la Administración educativa deberá promover la diversificación en la elección de alumnos y alumnas hacia carreras profesionales donde estén infrarrepresentados.

La cuestión sobre lo que podría denominarse asimétrica distribución de sexos en determinadas titulaciones o áreas de conocimiento -y posteriormente profesionales- está siendo objeto de estudio a





distintos niveles y desde varios puntos de vista, especialmente desde la óptica de la escasa presencia de mujeres como estudiantes y posteriormente egresadas de carreras técnicas, que se traduce también, entre otras cosas, en un bajo número de mujeres directivas en empresas.

En este contexto, se debe señalar que se están desarrollando proyectos y actuaciones para conseguir que las mujeres se interesen por la tecnología y puedan liderar negocios y proyectos relacionados con esta disciplina (caso de las plataformas o colectivos Girls in Tech o Tech & Ladies). El proyecto europeo TRIGGER, financiado por el VII Programa Marco de la Unión europea y acrónimo de Transforming Institutions by Gendering Contents and Gaining Equality in Research, tiene como principal objetivo poner en marcha una serie de medidas encaminadas a producir un cambio estructural en las instituciones universitarias participantes para alcanzar la igualdad efectiva entre las mujeres y los hombres que forman parte de su comunidad.

2.- Redacción de Observaciones.

2.1. Evaluación.

A) Sobre la pertinencia al género: desde la Unidad de Igualdad de Género entendemos que el centro directivo realiza una valoración adecuada del proyecto, considerando que la norma es pertinente a género, y recogiendo así en el la Evaluación efectuada por el centro directo.

Se sigue de este modo los criterios establecidos en el “Manual para la elaboración de informes de impacto de género” elaborado por el Instituto Andaluz de la Mujer, en tanto que la norma tiene incidencia directa en las personas, pudiendo producir diferencias entre las mujeres y los hombres en el acceso a los recursos, y finalmente incide el rol y en los moldes sociales estereotipados.

B) Sobre el impacto de género: el centro directivo proponente recoge en su informe :

- El aspecto de la transversalidad de género está presente en el contenido del proyecto normativo, concretamente en su parte expositiva, donde se recoge el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que establece : “Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuaciones, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el artículo 20 de la mencionada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, según el cual el sistema universitario andaluz, en el marco de sus competencias, fomentará la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres con relación a la carrera profesional. Todo lo anterior teniendo en cuenta que la igualdad es principio informador y objetivo del sistema universitario andaluz, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.d) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

- El texto del proyecto de norma que se limita a modificar el vigente decreto por el que se determinan los precios públicos de los servicios académicos y administrativos universitarios, no establece ninguna restricción o discriminación por razón de género en cuanto a los precios a abonar, o las exoneraciones y/o reducciones en los mismos.



JOSE ANTONIO ESPINOSA REINA		29/05/2025	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Además, la modificación que se produce del decreto vigente no afecta a la modalidad de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos del actual decreto, que establece que el estudiantado que tenga la condición de víctima de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer tendrá derecho a una bonificación total por los servicios académicos universitarios liquidados en la matrícula en los términos establecidos y mediante acreditación formal.

Desde la Unidad de Igualdad de Género acudimos al manual citado con anterioridad que indica que el informe de evaluación de género, deberá:

“concluir si la norma tendrá un impacto previsiblemente:

Positivo: Si en la norma se ha integrado el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las desigualdades existentes. Esto quiere decir que contribuirá a reducir o erradicar las desigualdades entre mujeres y hombres en el contexto de intervención.

Negativo: Si en la norma no hace referencia al principio de igualdad en su contenido y no desarrolla ninguna medida para reducir las desigualdades de partida, el impacto previsible será negativo. Dado que la norma no actúa intencionadamente para erradicar dichas desigualdades, el resultado será la reproducción o aumento de las mismas.

Es importante aclarar aquí una vez más que no hay impactos neutros: si existen desigualdades de género en el contexto de intervención, o no se aborda su erradicación (impacto de positivo) o, si no se “hace nada”, las propias dinámicas sociales contribuirán a que se reproduzcan o incluso agraven (impacto negativo).”

Por tanto, considerando las indicaciones de lo establecido en el manual y las medidas recogidas en el texto normativo, desde la Unidad de Igualdad de Género se considera que el impacto de la norma es positivo y que así debe recogerse expresamente en informe de evaluación del impacto de género

2.2 . Lenguaje

En todo lo demás, la redacción del texto es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre la Evaluación del Impacto por razón de género incluida en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que realiza la Secretaría General de Universidad de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, el centro directivo competente remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer el informe de evaluación del impacto de género junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO



JOSE ANTONIO ESPINOSA REINA		29/05/2025	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	